

RESOLUCION N° 849

Código:

Expte.: 1414

LA PLATA, 10 de Agosto de 2005.

VISTO

La presentación del Departamento de Ingeniería Agronómica del Colegio de Ingenieros, respecto a la necesidad de fijar los honorarios profesionales para las tareas de Asesoría y Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la venta de agroquímicos; y

CONSIDERANDO

El dictamen favorable de la Comisión IV de Aranceles y Honorarios.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 312 del día de la fecha

RESUELVE

- Art. 1º.- Defínese como DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS a la tarea de asesoramiento, planificación, supervisión o representación de toda persona, empresa, establecimiento o entidad relacionada con el rubro o vinculada al mismo directamente.
- Art. 2º.- Los honorarios profesionales a percibir por el desempeño de tales funciones, teniendo en cuenta el coeficiente de actualización de 0,0275 vigente a la fecha, surgen de la aplicación de la siguiente Tabla:

ENTRADAS BRUTAS ANUALES		%	HONORARIOS	
PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO
\$ 2.750,00	\$ 2.750,00	10.00	\$ 275,00	\$ 275,00
\$ 4.125,00	\$ 6.875,00	9.00	\$ 371,25	\$ 646,25
\$ 6.875,00	\$ 13.750,00	8.00	\$ 550,00	\$ 1.196,25
\$ 13.750,00	\$ 27.500,00	7.00	\$ 962,50	\$ 2.158,75
\$ 41.250,00	\$ 68.750,00	6,50	\$ 2.681,25	\$ 4.840,00
\$ 68.750,00	\$ 137.500,00	3.00	\$ 2.062,50	\$ 6.902,50
\$ 137.500,00	\$ 275.000,00	2,00	\$ 2.750,00	\$ 9.652,50
\$ 275.000,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 2.750,00	\$ 12.402,50
Excedente		0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas Anuales mayores a \$ 6.500.000.-, el Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 60.000.-				

Cuando se trate de ASESORÍA TÉCNICA exclusivamente, sin Dirección Técnica, los honorarios a percibir representarán el 50% del establecido en la escala anterior.

- Art. 3º.- La “Entrada Bruta Anual” se obtendrá de una Declaración Jurada del propietario y/o empresa sobre la venta correspondiente al año inmediato anterior al del contrato.
- Art. 4º.- Al valor mensual se arribará dividiendo por doce el valor obtenido para el contrato anual.
- Art. 5º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing.Electrom.OSCAR ALBERTO MOLINARI
Secretario
Consejo Superior

Ing.Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior